

Aa030678303

No: 1572

NUMERO: MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS

FECHA: 30/12/2015

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO o CONTRATO: COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, IDENTIFICADO CON EL NIT. No 804008381-4

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 22 No. 10 - 68/80 BARRIO GRANADA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S.)

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-112981

PREDIO NUMERO: 010700640008000

PRECIO: \$ 0

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Quince (2.015).

Ante el Despacho de la Doctora, LUZ HELENA CAICEDO TORRES, Notaria Cuarta, del Círculo de Bucaramanga, compareció: El doctor, LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía numero 5.735.719 expedida en San Andrés (Sder), quien manifestó que en el presente acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en su condición de alcalde, calidad que acredita con copia de la escritura pública siete mil ciento diez (7.110) y fecha treinta (30) de Diciembre de Dos mil once (2011) otorgada en la notaria Séptima del circulo de Bucaramanga, todo lo cual acredita con copia de la

LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

Dra. Niara María Ortiz R.
Notaria Cuarta Encargada
29/10/2015 - 10630D9TACAMACQ



República de Colombia

10415UUaUA1K9OKC

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.1.4680.1.285

escritura pública y certificado del desempeño de las funciones expedida por la secretaria administrativa de la alcaldía de Bucaramanga,-----

cuya copia se protocoliza en este documento y dijo:-----

PRIMERO : que en el carácter antes mencionado otorga a título de **COMODATO**, por el termino de cinco (5) años a favor de la **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**, identificado con el NIT. No 804008381-4 y registro 05-502755-38 del 1999/10/13, representado legalmente en este acto por el señor **PEDRO JOSÉ REY MUJICA**, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.212.135 expedida en Bucaramanga, en su condición de presidente y representante legal, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad, documento que se protocoliza con la presente escritura, el siguiente inmueble , un lote de terreno junto con las construcciones allí levantadas, de propiedad del municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 22 no. 10 – 68/80 del barrio granada de la ciudad de Bucaramanga, con un área de 470 metros cuadrados, alinderados así: por el **norte**: en extensión de 14 metros con la calle 22. por el **sur**: en extensión de 12 metros con propiedades del vendedor, por el **oriente**: en extensión de 21 metros con la carrera 11, por el **occidente**: en extensión de 10 metros con propiedades del vendedor.-----

PARAGRAFO 1: el predio dado en comodato por el presente instrumento se identifica por el folio de matrícula inmobiliaria numero **300-112981** y numero catastral **010700640008000** -----

PARÁGRAFO 2: el inmueble dado en comodato fue adquirido por el municipio de Bucaramanga, por compraventa realizada al señor **JUAN BAUTISTA SILVA**



RINCON, según consta en la escritura 1545 del 25 de junio de 1963 en la notaria tercera del circulo de Bucaramanga, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, el día 1 de julio de 1963.-----

-SEGUNDO: que el lote de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio del presente instrumento se otorga en comodato a favor de la fundación de las tinieblas a la luz, se encuentra ubicado en la dirección antes descrita.-----

TERCERO: que el área de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio de este instrumento se otorga en comodato a favor de la fundación de las tinieblas a la luz, identificado con el NIT. No 804008381-4, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento de la fundación de las tinieblas a la luz, identificado con el NIT. No 804008381-4.-----

CUARTO: los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, las pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y demás a que hayan lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la fundación de las tinieblas a la luz, identificado con el NIT. No 804008381-4, y quedaran de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas.-----

QUINTO: la fundación de las tinieblas a la luz, identificado con el NIT. No 804008381-4- no podrá cambiar la destinación del predio que recibe en comodato, so pena que este se revierta al municipio.-----

SEXTO: en caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la fundación de las tinieblas a la luz, identificado con el NIT. No 804008381-4,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



03/11/2015 10414aUA1KOKKUU

Ca.146801284



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

Notaria Cuarta Encargada
29/10/2015

C. C. CAICEDO TORRES LUZ HELENA
No. 280960390
No. 890305590

cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de comodato, el municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de **LA FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, IDENTIFICADO CON EL NIT. NO 804008381-4.**-----

Para la legalización del contrato de **comodato**, es requisito su protocolización a través de escritura pública y correspondiente registro en la oficina de instrumentos públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, identificado con el NIT. No 804008381-4**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto. -----

SEPTIMO: una vez se legalice la correspondiente escritura pública, la **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, identificado con el NIT. No 804008381-4**, deberá constituir en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del comodato, esto es, cinco (5) años-----

OCTAVO: Cláusula de indemnidad: de acuerdo con el artículo 5.1.6. del decreto 0734 de 2012, la **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, identificado con el NIT. No 804008381-4**, se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su



Aa030678305

acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley (art. 6, decreto 4828 de 2008). -----

NOVENO: el comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo. -----

DECIMO: el comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el código civil colombiano. -----

DECIMO PRIMERO: el comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato, esto es, Cinco (5) años. -----

DECIMO SEGUNDO: El comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble. -----

DECIMO TERCERO: Los gastos notariales que demande la presente escritura correrán a cargo de la **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**, identificado con el NIT. No 804008381-4, -----

PRESENTE: el representante legal de la fundación de las tinieblas a la luz, identificado con el NIT. No 804008381-4, señor **PEDRO JOSE REY**, de anotaciones personales ya consignadas en este instrumento manifiesto: que actúa en nombre y representación de la fundación de las tinieblas a la luz, identificado con el NIT. No 804008381-4, en su calidad de representante legal y en tal carácter acepta para la misma la presente escritura pública y el contrato de comodato con todas las cláusulas en ella contenidas. -----

----- PRESENTARON MINUTA - SE PROTOCOLIZA -----

.Se protocoliza Hojas de Reparto Numero 2015-300-439 de fecha 23 -12- 2015.---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10413AIK00KCUUa
03/11/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial
Ca.146801283



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUGARAMANGA

Dra. Nora María Ortiz R.
Notaria Cuarta Encargada

29/10/2015 10405AMQCD09CACA
Cadenia S.A. NE 89030349
Cadenia S.A. NE 89030349

Y tiene el siguiente comprobante legal: -----
 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERIA
 GENERAL. PAZ Y SALVO N° 391793 CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE
 BUCARAMANGA. CON C.C. o NIT. 000000000000 SE ENCUENTRA A PAZ Y
 SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO
 PREDIAL UNIFICADO. SEGÚN RECIBO OFICIAL NRO: DE 30/12/99.
 CORRESPONDIENTE AL: SEGUNDO SEMESTRE DE 2015. PREDIO NRO:
 010700640008000. AVALUO: \$325.791.000 DIRECCION: C 22 10 68 80 K 11 22
 02 12 BR GRA. VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2013. VALIDO PARA:
 ESCRITURAS. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 23 DE DICIEMBRE
 DE 2015 (FDO) HAY SELLO.-----

SE ANEXA EL PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. 391790 EXPEDIDO POR
 EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PAZ Y SALVO N° VAL
 298804 EXPEDIDO POR LA GOBERNACION DE SANTANDER, PARA SU
 PROTOCOLIZACIÓN.-----

“EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO
 CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO(S) CIVIL(ES), LOS
 NUMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, IGUALMENTE LOS
 NUMEROS DE LA(S) MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) Y LINDEROS.
 DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL
 PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA,
 ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER
 INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL
 NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS
 INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS
 DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.”-----



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Bucaramanga
capital
sostenible



Alcaldía de Bucaramanga

ORIGINAL

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA
 CON C.C. ó NIT: 000000000000

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO VALORIZACION

DEL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE

PREDIO Nro: 010700640008000

DIRECCIÓN C 22 10 68 80 K 11 22 02 12 BR GRA

VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2015

VÁLIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 23 De Diciembre De 2015
TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Concepto	Valor
ESTAMPILLAS C.P.:	200,00
Estampilla Pro-Hospite	4.300,00
	0,00
Total	4.500,00

391790

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 334 Acuerdo 044 de 2008)

104110KCUUUAIAMK



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Bucaramanga
capital
sostenible



Alcaldía de Bucaramanga

ORIGINAL

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA
 CON C.C. ó NIT: 000000000000

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

DEL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro De 30/12/99
 Correspondiente AL Segundo Semestre De 2015
 PREDIO Nro: 010700640008000 AVALUO \$ 325.791.000
 trescientos veinticinco millones setecientos noventa y un mil con 0/100 pesos

DIRECCIÓN C 22 10 68 80 K 11 22 02 12 BR GRA

VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2015

VÁLIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 23 De Diciembre De 2015
TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Concepto	Valor
ESTAMPILLAS C.P.S.I	200,00
Estampilla Pro_Hospite	4.300,00
	0,00
Total	4.500,00

391790

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 334 Acuerdo 044 de 2008)

03/11/2015



Ca14686281

codena s.a. Nit. 890930334



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

No.VAL 298804

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA
CON C.C. ó NIT: 9500

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. 010700640008000

de BUCARAMANGA

DIRECCION

C 22 10 68 80 K 11 22 02 12

VALIDO HASTA: 23 de Enero del 2016

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día

23 de Diciembre del 2015

Valor del paz y salvo: \$10,740

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 114 Decreto 024 Enero 25/80)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA

REPARTO NÚMERO : 2015-300-439 FECHA REPARTO : 23-12-2015 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 23 de Diciembre de 2015 a las 02:51:03 pm



MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

RADICACIÓN : 2015-300-7-1628

28 DIC 2015

ANEXOS : _____

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)
CONTRATO (1) : 117_COMODATO

CUANTÍA O VALOR : 0

NÚMERO DE UNIDADES : 1

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)
ENTIDAD PÚBLICA (1) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OTORGANTES
OTORGANTE (1) : FUNDACION DE LA LUZ A LAS TINIEBLAS

CATEGORIA : 5 - QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 4 - NOTARIA CUARTA

Oficina de Registro

Recibido por

Fecha y Hora de Entrega

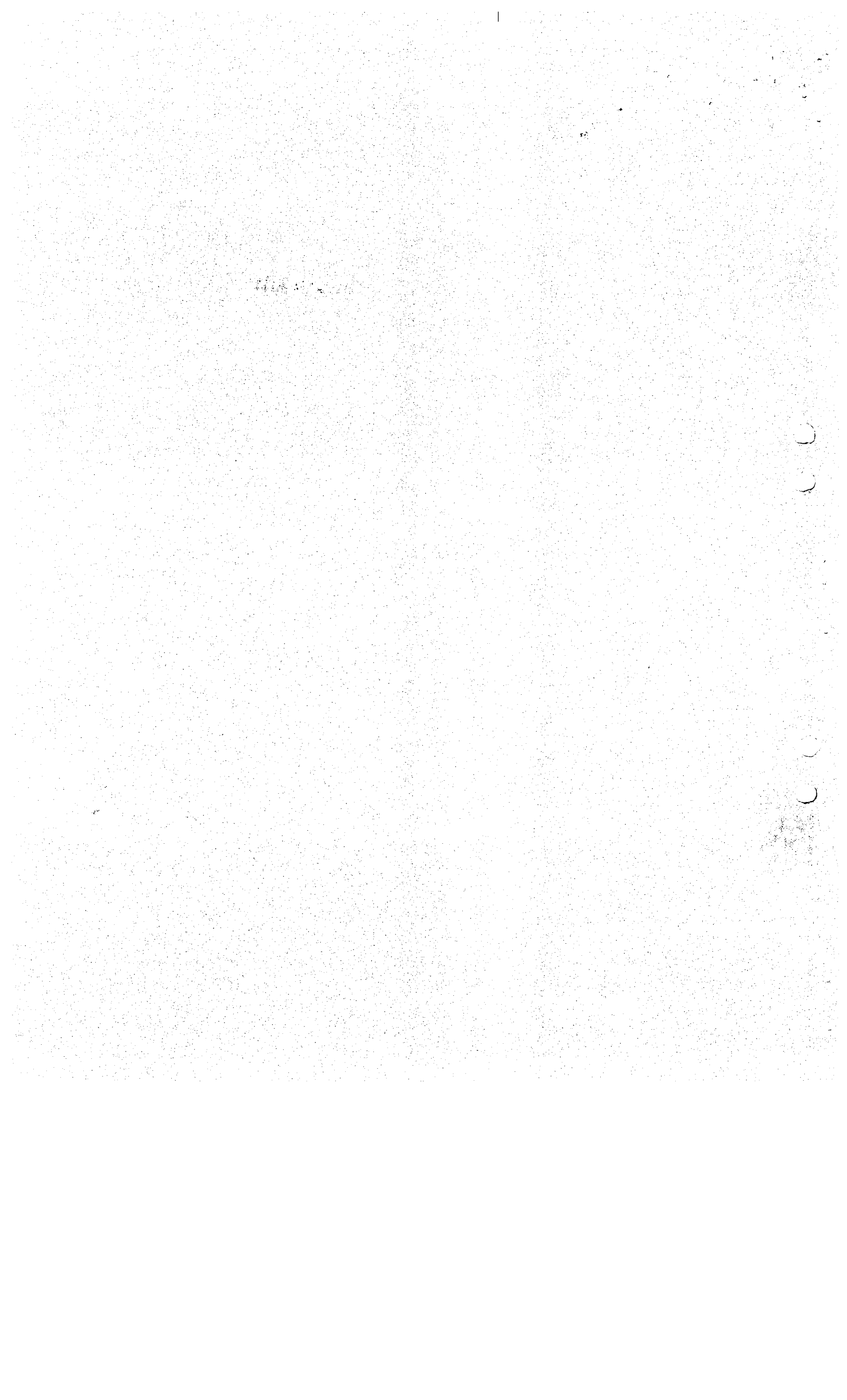
EVA
Namo HP
20-30 A

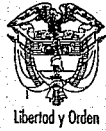
10414aUA1KUOKCDU
03/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



[Signature]
Dra. Mónica María Ortiz R.
Notaria Cuarta Encargada





FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE
REPARTO NOTARIAL

(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: BUCARARAUGO FECHA: 22 DICIEMBRE DE 2015
Dirección Gestión Notarial o Círculo Registral De la solicitud

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1.- MUNICIPIO DE BUCARARAUGO NIT: 890201222-0

NATURALEZA JURÍDICA: PÚBLICA

2.- _____ NIT: _____

NATURALEZA JURÍDICA: _____

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1.- PEDRO JOSE REY MUJICA IDENT: 804008381-4
FUNDACION DE LA LUZ A LAS TIENEBAS c.c. o Nit.

2.- _____ IDENT: _____
c.c. o Nit.

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- COMPRASO VALOR: \$ 0.

2.- _____ VALOR: \$ _____

3.- _____ VALOR: \$ _____

ACTO (S) SIN CUANTÍA: _____

DETERMINACION DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.- MATRÍCULA 300-112981 DIRECCIÓN CAJUE 22 N° 10-68-80

2.- MATRÍCULA _____ DIRECCIÓN _____

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: 1.
Constitución: RPH / Urbanización / Parcelación

ALVARO M. SOLARTEV
Representante Entidad obligada al reparto (NOMBRE)

[Firma]
FIRMA

6423006
Teléfono

Nombre del solicitante

FIRMA

Teléfono



[Firma]
Notaria Cuarta Encargada

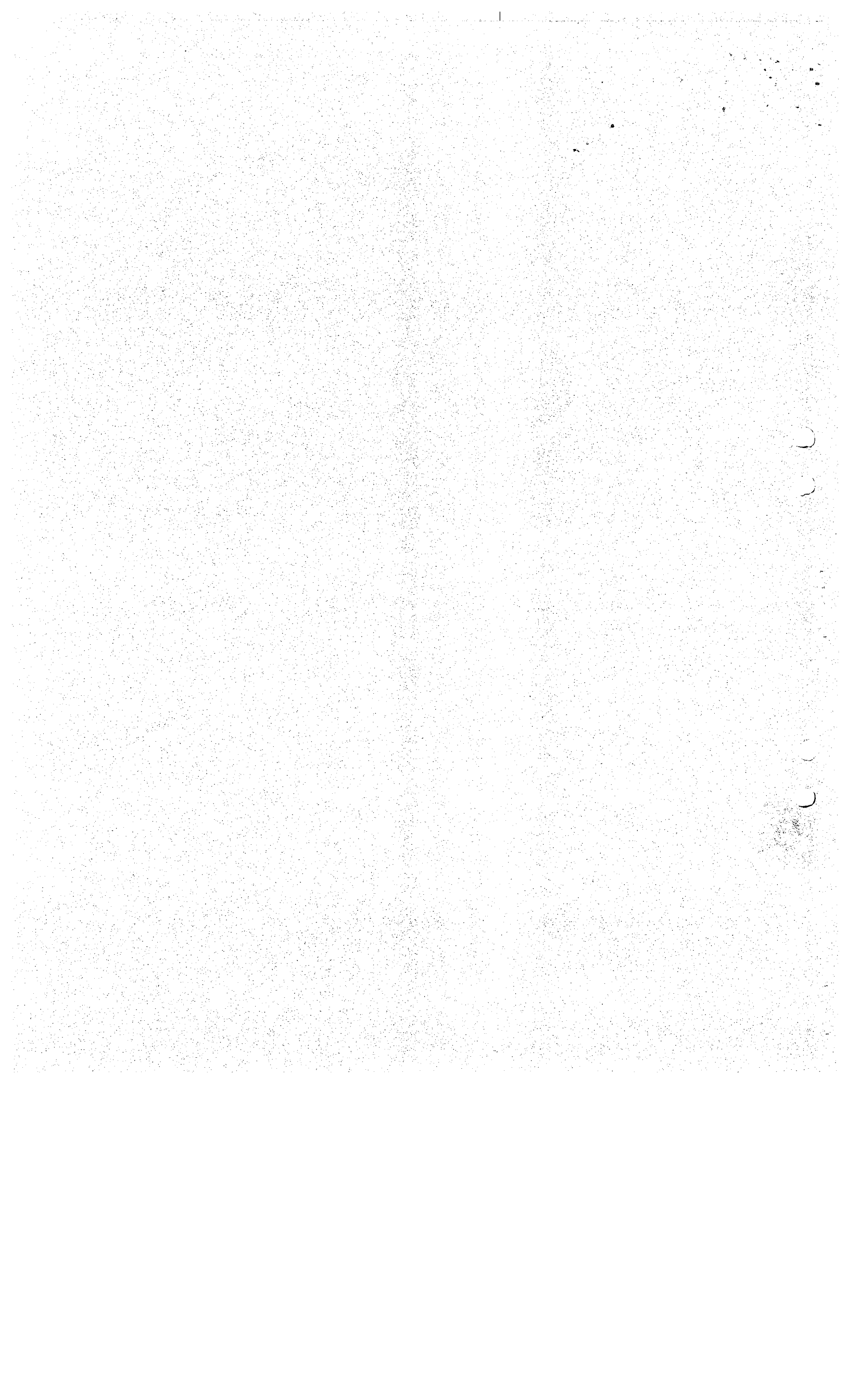


10413AIKDKCDDUUA
03/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca148801278



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2015/11/20 HORA: 13:5:52
6928413

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LN2A029DCC



PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
CON CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150
DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES
REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2015

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-502755-38 DEL 1999/10/13
NOMBRE: FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ
SIGLA: FUNTALUZ
NI: 804008381-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CARRERA 22 # 16 - 59 BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3164365777
TELEFONO2: 3164365777



VERIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 22 # 16 - 59 BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3164365777

QUE POR ACTA DE FECHA 1999/08/23 DE LA SOCIOS FUNDADORES DE BUCARAMANGA
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/10/13 BAJO EL No 6632 DEL LIBRO 1,
SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO
DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 4, DEL 11/04/2011, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS,
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06/05/2011, BAJO EL NRO. 38768, DEL LI
BRO I, CONSTA: SE AGREGA SIGLA: FUNTALUZ

C E R T I F I C A

10412K10KCDUJ01a1A
03/11/2015
República de Colombia
Archivos de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos notariales

Notaria Cuarta Encargada

FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA 02	2005/05/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2005/05/31	
ACTA 4	2011/04/11	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2011/05/06	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: "...A. PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES AL JOVEN DE LA CALLE EN DIFERENTES AREAS MORAL, SOCIOLOGICA. B. CAPTAR Y CANALIZAR RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TECNICOS, Y EDUCATIVOS DIRIGIDOS A LA RESTAURACION Y BUENA FORMACION DE DICHS JOVENES DE LA CALLE. C. COLABORAR DIRECTAMENTE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLOMBIA, JUNTO CON LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO A CARGO DE LA REHABILITACION DE LAS NUMEROSAS PERSONAS DE LA CALLE DESTRUIDAS POR EL FLAGELO DE LA DROGA Y QUE NO TIENE FUTURO. D. PROMOVER Y PROVEER SERVICIOS INTEGRALES AL JOVEN DE LA CALLE QUE LO LLEVEN A LA RESTAURACION DE SU SER Y REINTEGRACION A LA SOCIEDAD CUANDO ESTE LISTO. E. ACTUAR COMO PUNTO DE EMPALME ENTRE LOS JOVENES Y LA ENSEÑANZA DE SUPERACION CONVENCIDOS QUE SERAN HOMBRES DE BIEN EN LA MANANA. QUE POR ACTA NO. 02, DEL 2005/05/20, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/05/31, BAJO EL NRO. 21803, DEL LIBRO I, CONSTA: ANEXO DEL PUNTO (F) QUEDAN DO EL PUNTO (F) DEL OBJETO SOCIAL ASI: "... PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES A ANCIANOS, ADULTO MAYOR EN VARIAS SEDES." QUE POR ACTA NRO. 4, DEL 11/04/2011, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA: ART 3 . G. BUSCAR LA FORMA DE ACCEDER A PROGRAMAS QUE BENEFICIEN AL ADULTO MAYOR, A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. H. ALLEGAR MEDIOS DE RECREACION, SALUD Y BIENESTAR PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACION. I. SALUD Y SERVICIOS DE PROMOCION EN INTEGRACION SOCIAL ENCAMINADOS A AUSPICIA LA PROMOCION CULTURAL, RECREATIVA COMO LA INTEGRACION A LA VIDA SOCIAL. J. SUS CITAR FORMAS DE AUTOGESTION ENTRE LA POBLACION DE TERCERA EDAD, A PARTIR DEL AUTOANALISIS DE SUS NECESIDADES A FIN DE MOTIVAR LA BUSQUEDA DE SU REALIZACION COMO PERSONAS ACTIVAS EN LA SOCIEDAD. K. GENERAR PROCESOS DE REFLEXION Y CONCIENCIACION ENTRE LAS PERSONAS DE LA FUNDACION EN GENERAL, CON EL FIN DE ROMPER CON LOS ESQUEMAS, MITOS ESTEREOTIPOS EXISTENTES ALREDEDOR DE LOS VIEJOS.

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, ESTA CONSTITUIDO POR DOS ELEMENTOS. ECONOMICO Y HUMANO. EL PATRIMONIO ECONOMICO ESTARA FORMADO POR LOS DIFERENTES DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DE CARACTER VOLUNTARIO DE LOS VARIOS MIEMBROS APORTANTES Y ADEMAS SE REALIZARAN ACTIVIDADES EN PRO DE CARACTER FONDOS QUE SERAN COORDINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA Y SUS MIEMBROS. A LOS BIENES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ YA SEA A TITULO GRATUITO O GENEROSO DENTRO Y FUERA DEL PAIS SE LE DARA EL USO QUE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA CREA NECESARIO YA SEA A TRAVES DE CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS BANCARIAS, CERTIFICADOS A TERMINO, INVERSIONES DE DISTINTO TIPO, LLAMESE MAQUINARIA U OTROS PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ.

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE 1999/08/23 DE SOCIOS FUNDADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/10/13 BAJO EL No 6632 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	PEDRO JOSE REY
	DOC. IDENT. C.C. 91212135

FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...A. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ. B. PRESIDIR TODAS LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. ENTREGAR Y SOLICITAR INFORMES A LA JUNTA DIRECTIVA, FIRMAR ACTOS Y DISTINTOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE SU FIRMA. EL PRESIDENTE TENDRA DERECHOS, DEBERES Y PODERES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE OTORGUE."



CERTIFICA

DIRECTIVA: QUE POR ACTA DE 1999/08/23 DE SOCIOS FUNDADORES INSCRITA EN CAMARA DE COMERCIO EL 1999/10/13 BAJO EL No 6632 DEL LIBRO 1, CONSTA: N C I P A L E S

PRESIDENTE	PEDRO JOSE REY	C.C. 91212135
VICEPRESIDENTE	JORGE QUINTERO LAGUADO	C.C. 91242619
TESORERO	ALBERTO CARRILLO	C.C. 91242307
SECRETARIO	XIOMARA CAVANZO MENESES	C.C. 37752302

CERTIFICA

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA DE 1999/08/23 DE SOCIOS FUNDADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/10/13 BAJO EL No 6632 DEL LIBRO 1, CONSTA: REVISOR FISCAL PRINCIPAL EDGAR OSPINA REYES C.C. 13848874

CERTIFICA

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 303559 DEL 2014/08/22
NOMBRE: HABITANTE DE CALLE DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2015
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 22 # 16 - 59 BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 3164365777

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA

ENTIDAD, SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA ENTIDAD A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2015/11/20 13:05:52 - REFERENCIA OPERACION 6928413

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

104110KCDUUUaIAAK
03/11/2015
República de Colombia

Notaría Cuarta Encargada



Notaria Cuarta Encargada

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luisma D.' with a stylized flourish at the end.

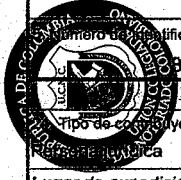
2. Concepto: **02** Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14264497080



(415)7707212489984(8020) 000001426449708 0



5. Número de identificación Tributaria (NIT):
8 0 4 0 0 8 3 8 1

6. DV: 4

12. Dirección seccional:
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico: 4

IDENTIFICACION

7. Tipo de contribuyente: **1** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de identificación: **14264497080** 27. Fecha expedición: **20131114**

Lugar de expedición: **169** 28. País: **169** 29. Departamento: **68** 30. Ciudad/Municipio: **001**

31. Primer apellido: **ANTONIA** 32. Segundo apellido: **SANTOS** 33. Primer nombre: **ANTONIA** 34. Otros nombres:

35. Razón social: **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**

36. Nombre comercial: **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ** 37. Sigla:

UBICACION

38. País: **169** 39. Departamento: **68** 40. Ciudad/Municipio: **001**

41. Dirección principal: **CL 35 33 54 BRR ANTONIA SANTOS**

42. Correo electrónico: **antataluz@yahoo.com** 43. Apartado aéreo: **0** 44. Teléfono 1: **3164385777** 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	52. Número establecimientos:
949	19991015	8730	19991015	1 2	1

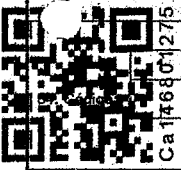
Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	4	1	6													

54. Impuesto renta y compl. régimen especial: **55. Retención en la fuente a título de renta:** **56. Informante de exogena:** **57. Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios:**

Usuarios aduaneros

Exportadores



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma:	56. Tipo:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Servicio:	1	2	3
57. Modo:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

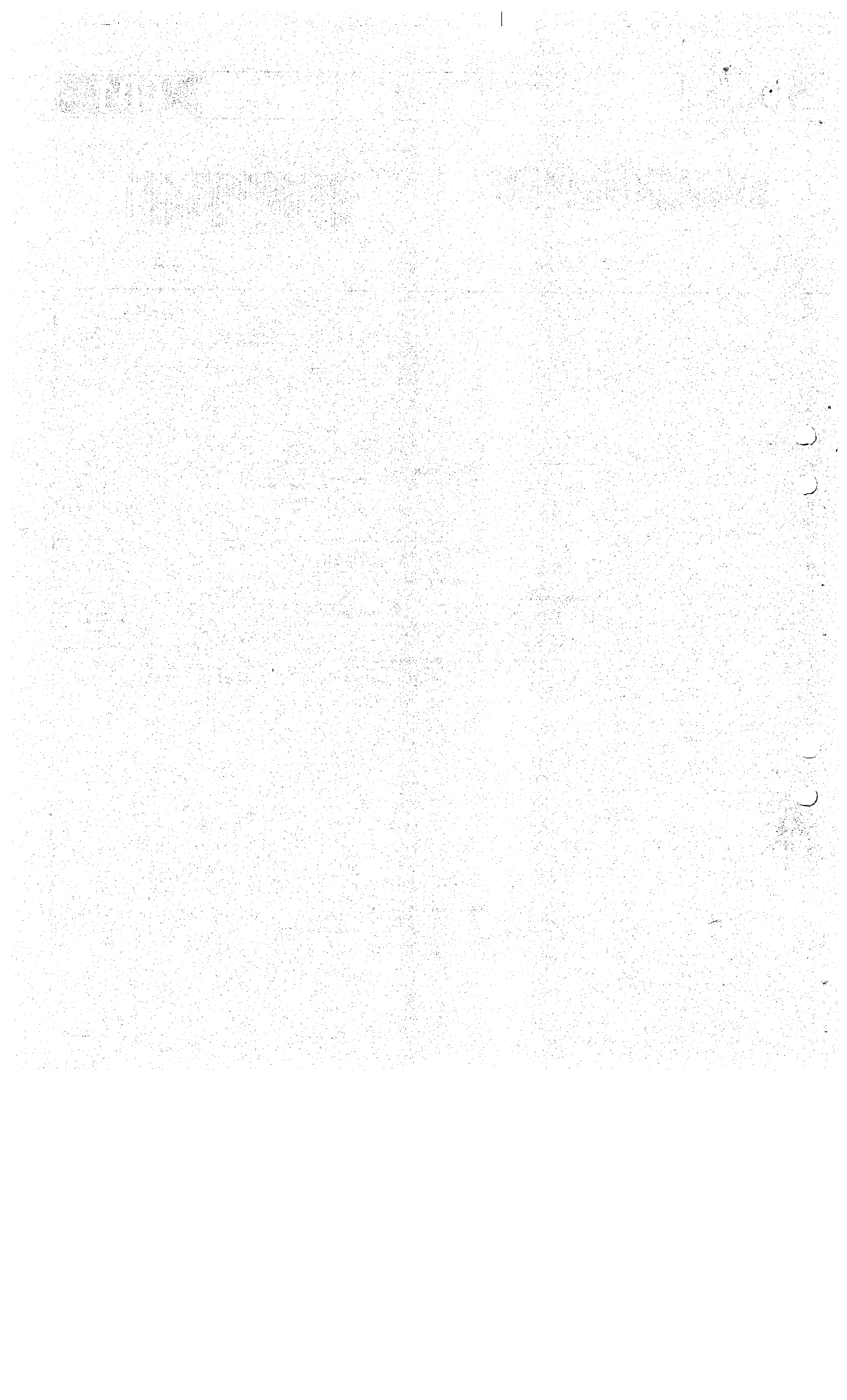
59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: **4** 61. Fecha: **20131114**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre: **GOMEZ HILARION GERMAN ANDRES**
985. Cargo: **Gestor I**

10415UDaUAUK90KC 03/11/2015

Notaria Cuatrecasas



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 78192114



WEB
16:38:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades a señor(a) PEDRO JOSE REY MUJICA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 91212135:

SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en el sector público. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la entidad validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

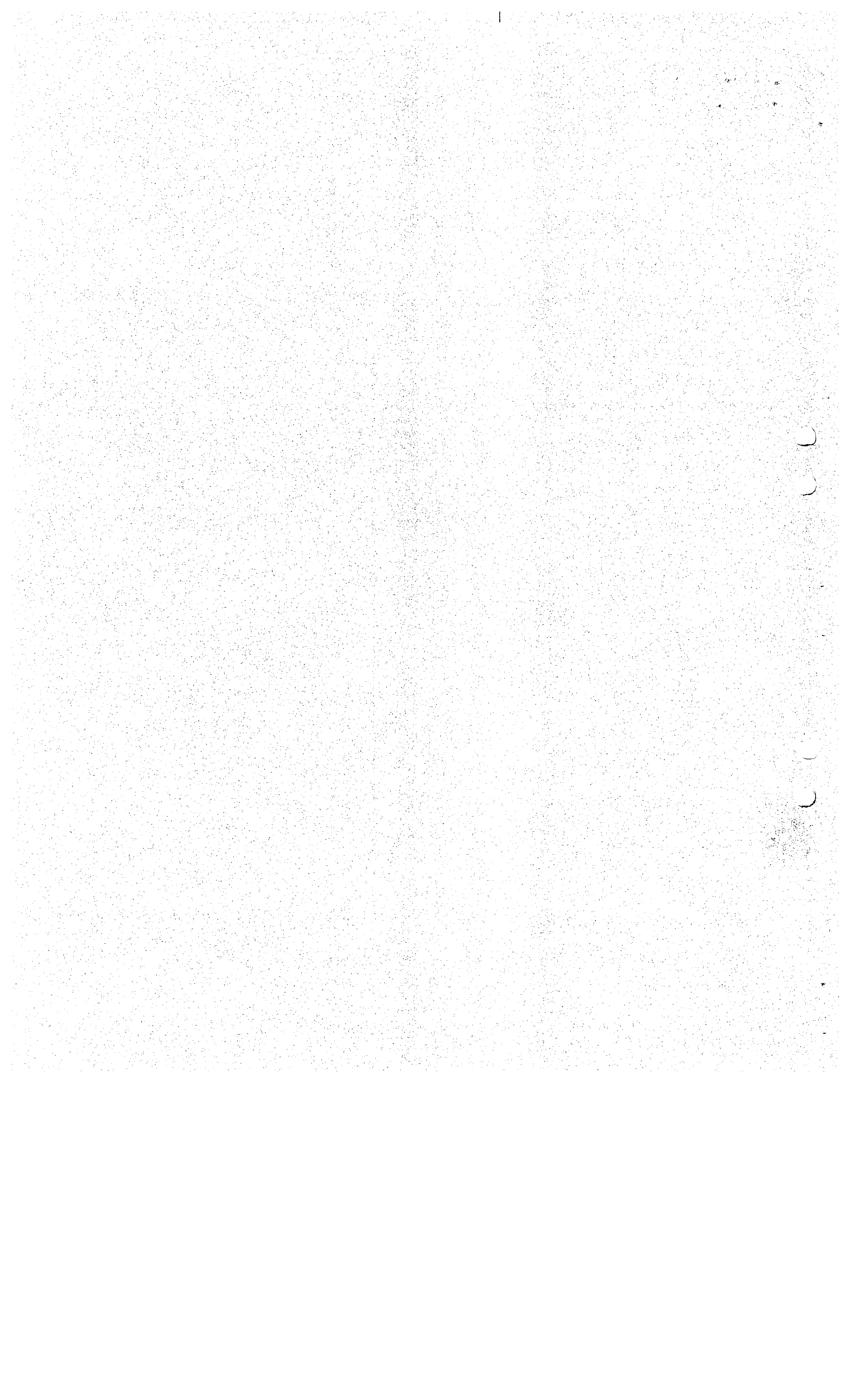
10414aUAIKKOKCDU
03/11/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de títulos y demás documentos de fe pública.



*Dra. Nirota María Díaz R.
Notaria Cuarta Encargada*

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





Bogotá DC, 22 de diciembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades señor(a) FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ identificado(a) con NIT número 804008381:

SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en el sector público. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

10413A1K00KCDUUA
03/11/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones

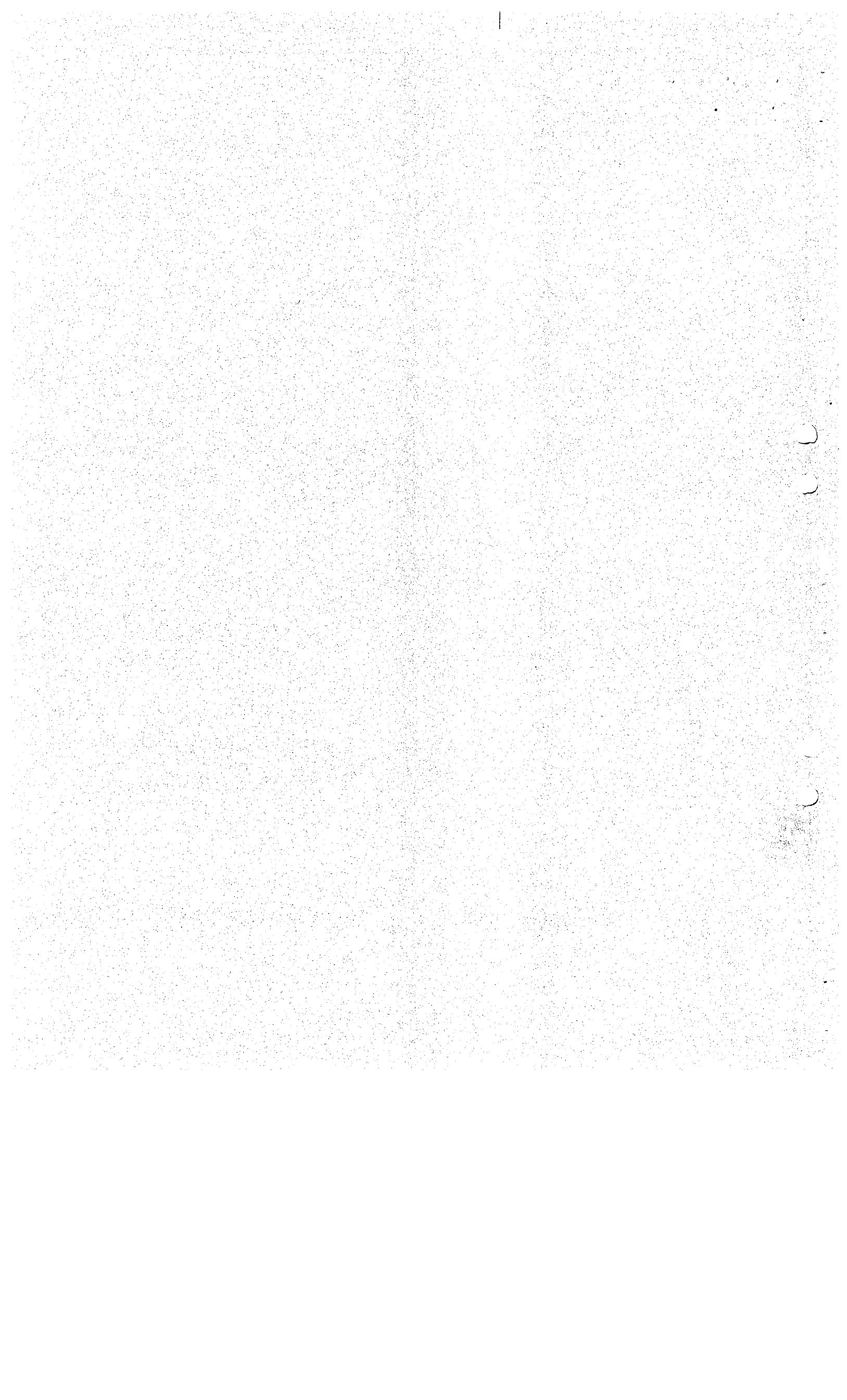


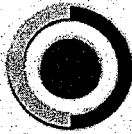
Ca146801273

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Dra. Nhora María Ortiz R.
Notaria Cuarta Encargada





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA



CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de diciembre de 2015, a las 16:36:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Documento	C.C.
Número de Identificación	91.212.135
Código de Verificación	1075743472015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Dra. Nhora María Ortiz R.

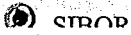
10412KQOKCDUUA1A
03/11/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias
República de Colombia

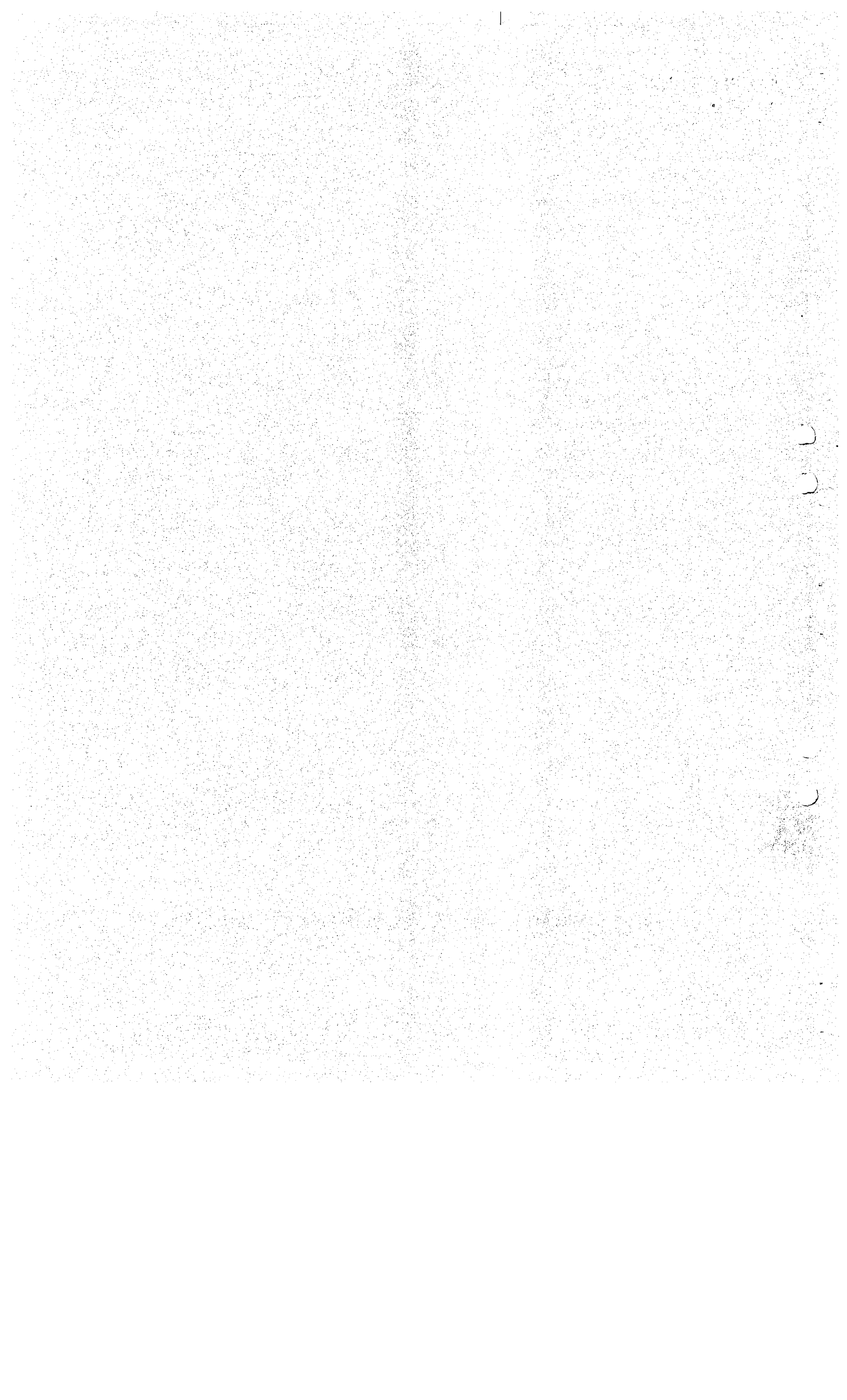


Ca146801272

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.





EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA



CERTIFICA:

Una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de diciembre de 2015, a las 16:37:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

Identificación	804008381
Código de Verificación	24412905932015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

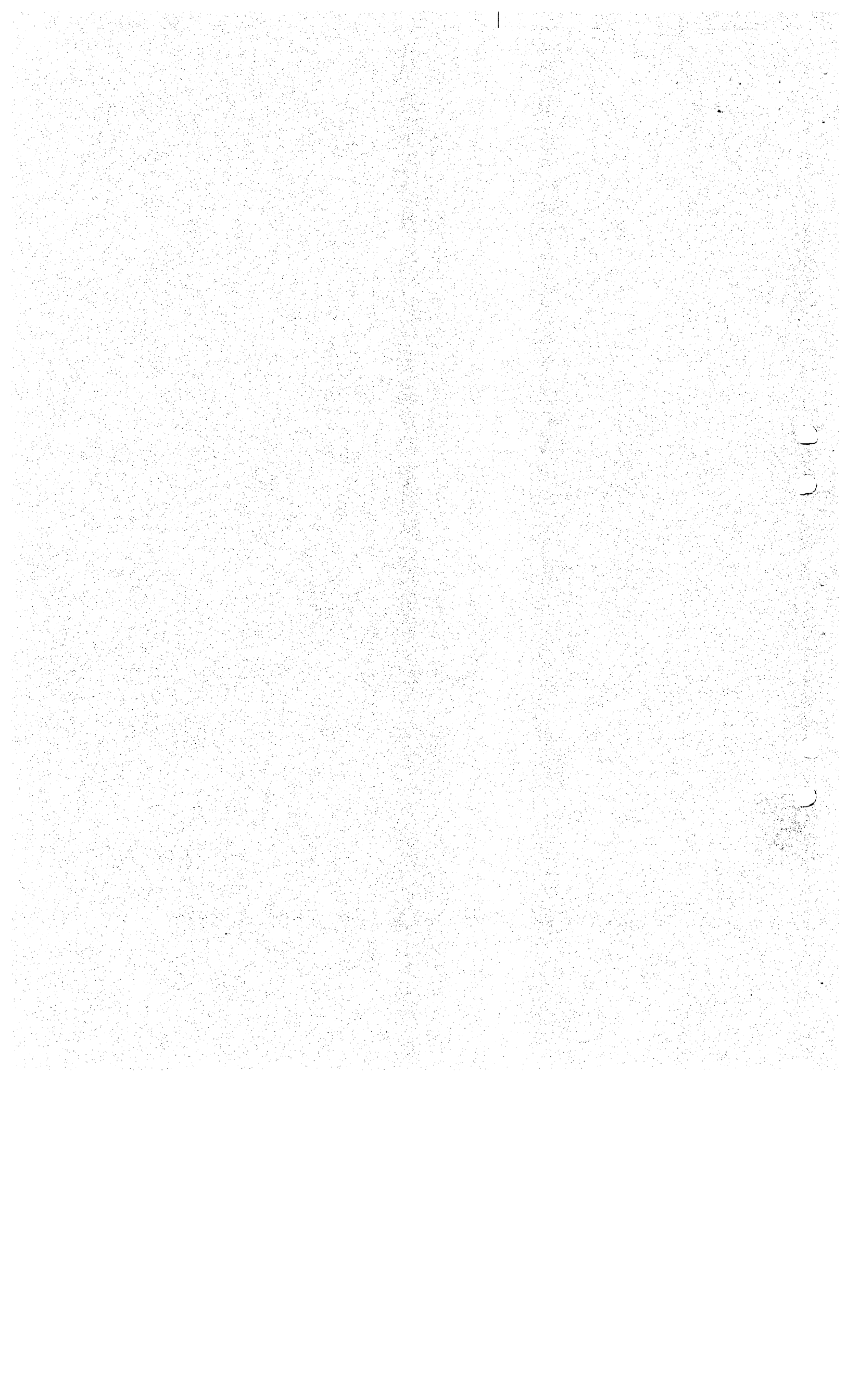
104110KCDUUUaIAMK
03/11/2015
República
Papel notarial para uso exclusivo de copias certificadas y originales, expedidos por los notarios.



SILVANO GÓMEZ STRAUCH

*Dra. Nhora María Ortiz R.
Notaria Cuarta Encargada*

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.





Ca146801270

03/11/2015

10415UDAUAJK40KC

República de Colombia



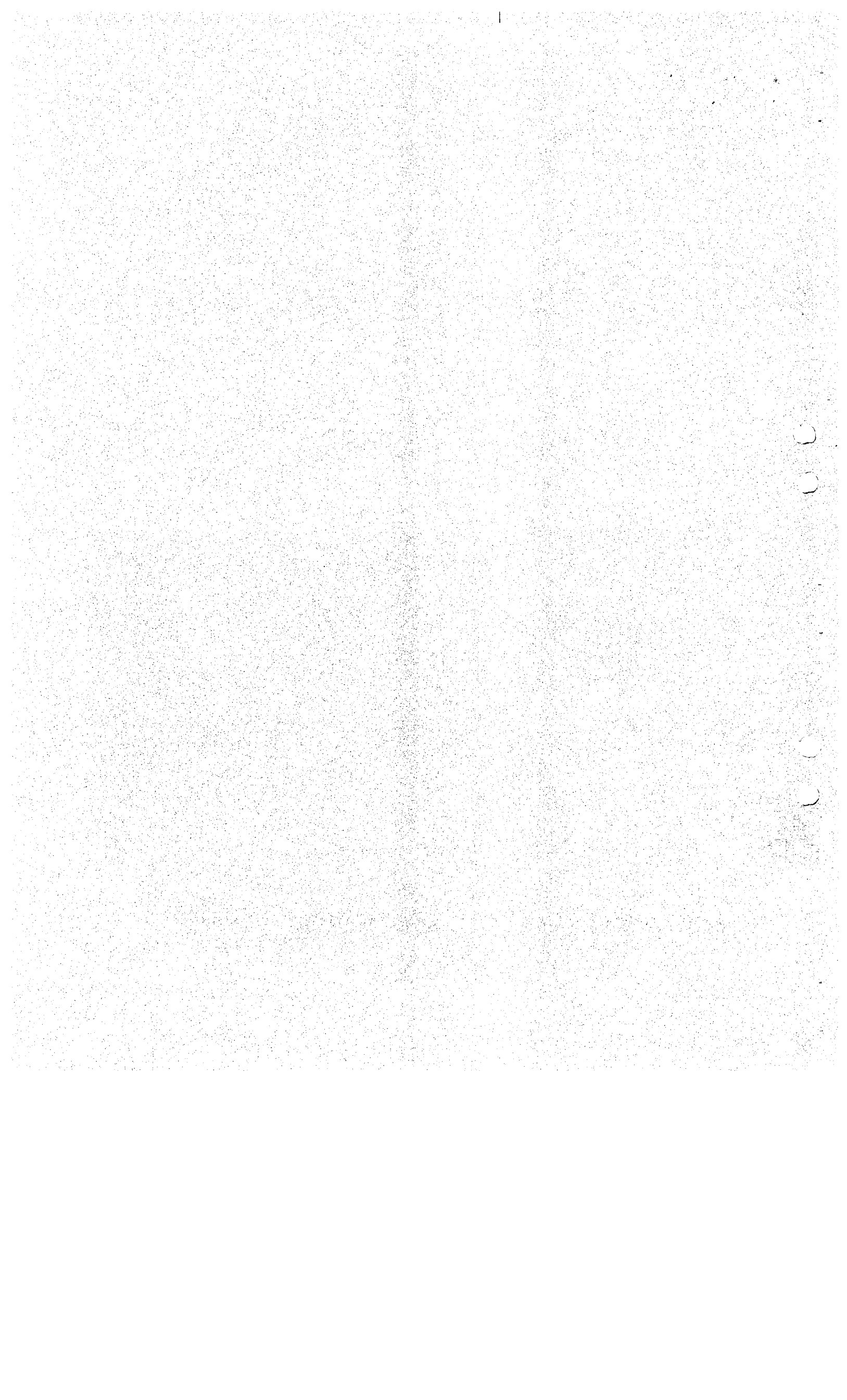
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NUESTRA REALIDAD SOCIAL



La Fundación de las tinieblas a la luz (Funtaluz), a través del Programa de atención al adulto mayor, tiene como compromiso, promover la integración social de esta Población, fortaleciendo las diversas modalidades de una atención digna, desde una perspectiva de **deberes y derechos**; buscando siempre el mejoramiento de su calidad de vida; siendo esta problemática que día a día crece en el país, como indicador de la situación mas difícil a nivel económico, social, familiar y cultural, entre otros.

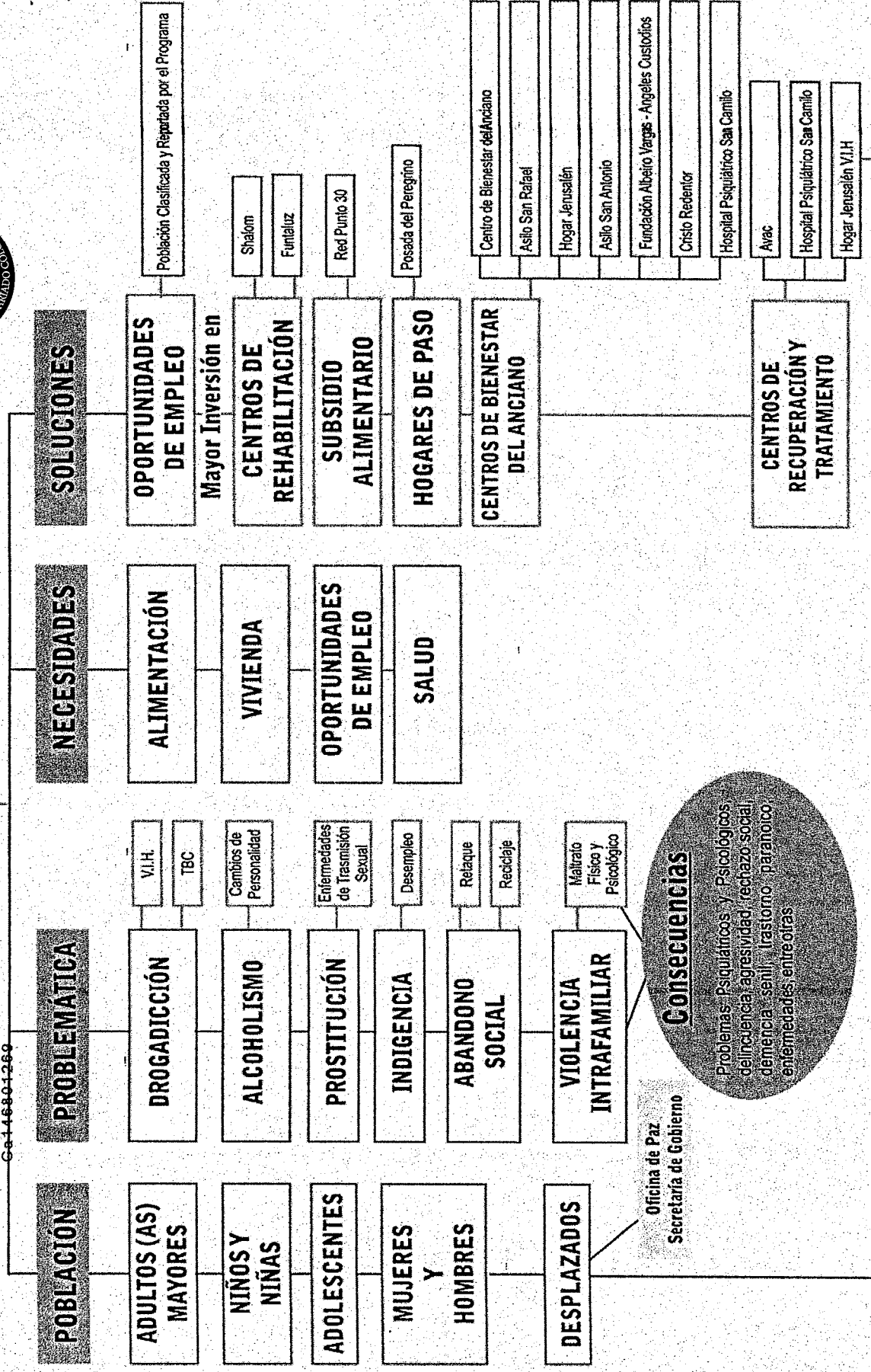
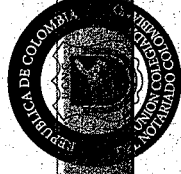
Dra. Nhora María Ortiz
Notaria Cuarta Encargada





República de Colombia

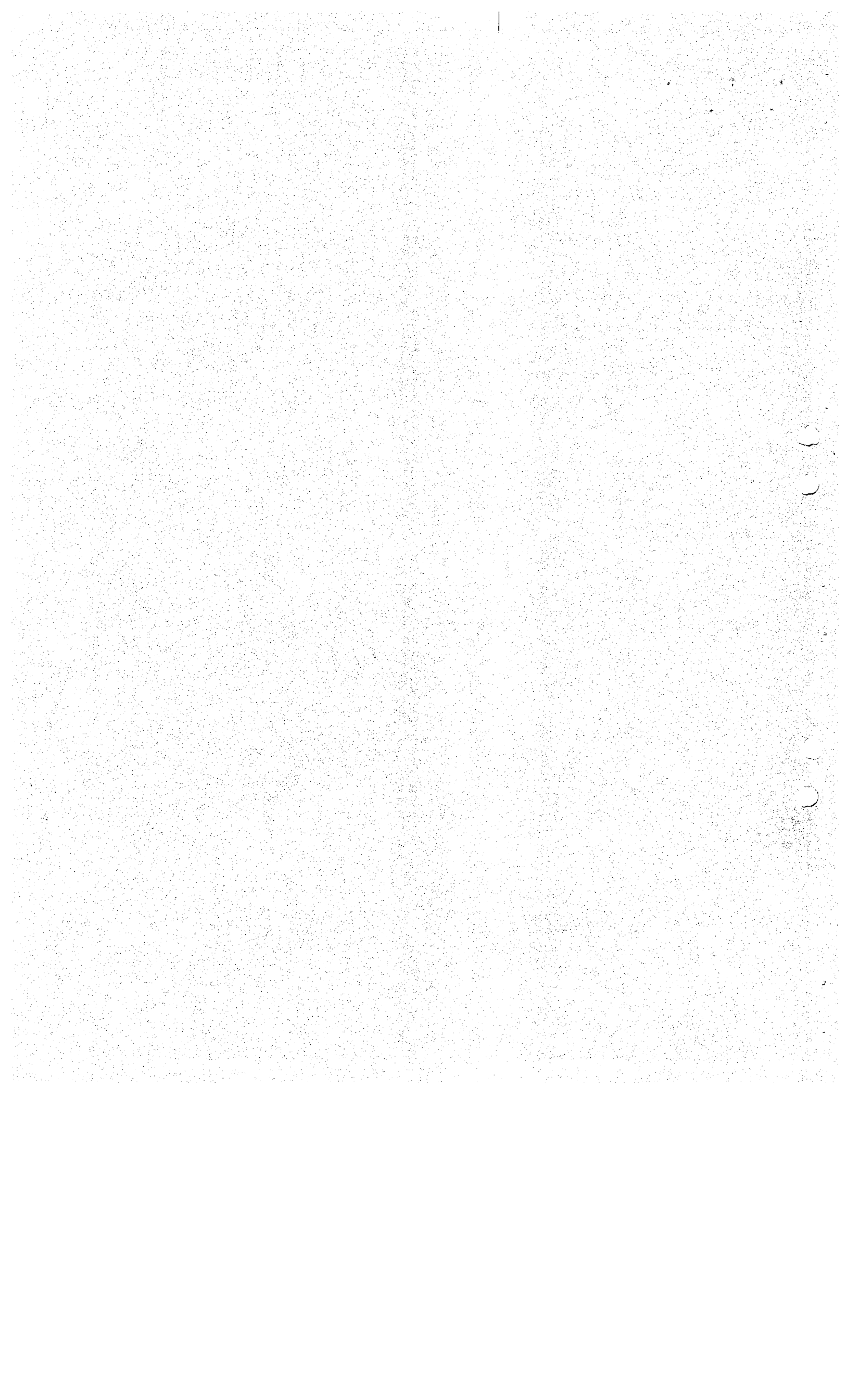
POBLACION ADULTO MAYOR



APOYO INSTITUCIONAL: (Alcaldía de Bucaramanga, Gobernación de Santander - Policía Nacional, Registraduría Nacional, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Bienestar Familiar, EMAB, Hospitales y Centros de Salud, Hospital Psiquiátrico San Camilo, Medicina Legal, Oficina Asesora del SISBEN)

Amparados en el Acuerdo 022 de 1999, Política Pública para la Población Habitante de Calle de Septiembre de 2002, Capítulo XIII de la Declaración de los Derechos del Niño, Acuerdo 007 de 1970/4/2002, de la Estampilla Pro-Anciano

Dra. Nhora María Orjeda
 Nhora María Encarnada





NOTARIA 4^a

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA Dra. Luz Helena Caicedo Torres

Bucaramanga, Diciembre 30 de 2.015

Doctor
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
Ciudad

REF: Remisión de Escritura Pública: COMODATO, Radicado 10261 de 2.015

Me permito remitirle la escritura pública, tipo de acto: COMODATO, de radicado 10261 de 2.015, junto con todos sus anexos, para la respectiva toma de firma del doctor LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, actuando como representante legal del municipio de Bucaramanga.

Cordialmente,

LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA

William Felipe Caicedo

Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público	
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
RECIBE:	<i>[Firma]</i>
HORA:	200.
FECHA:	30-12-15



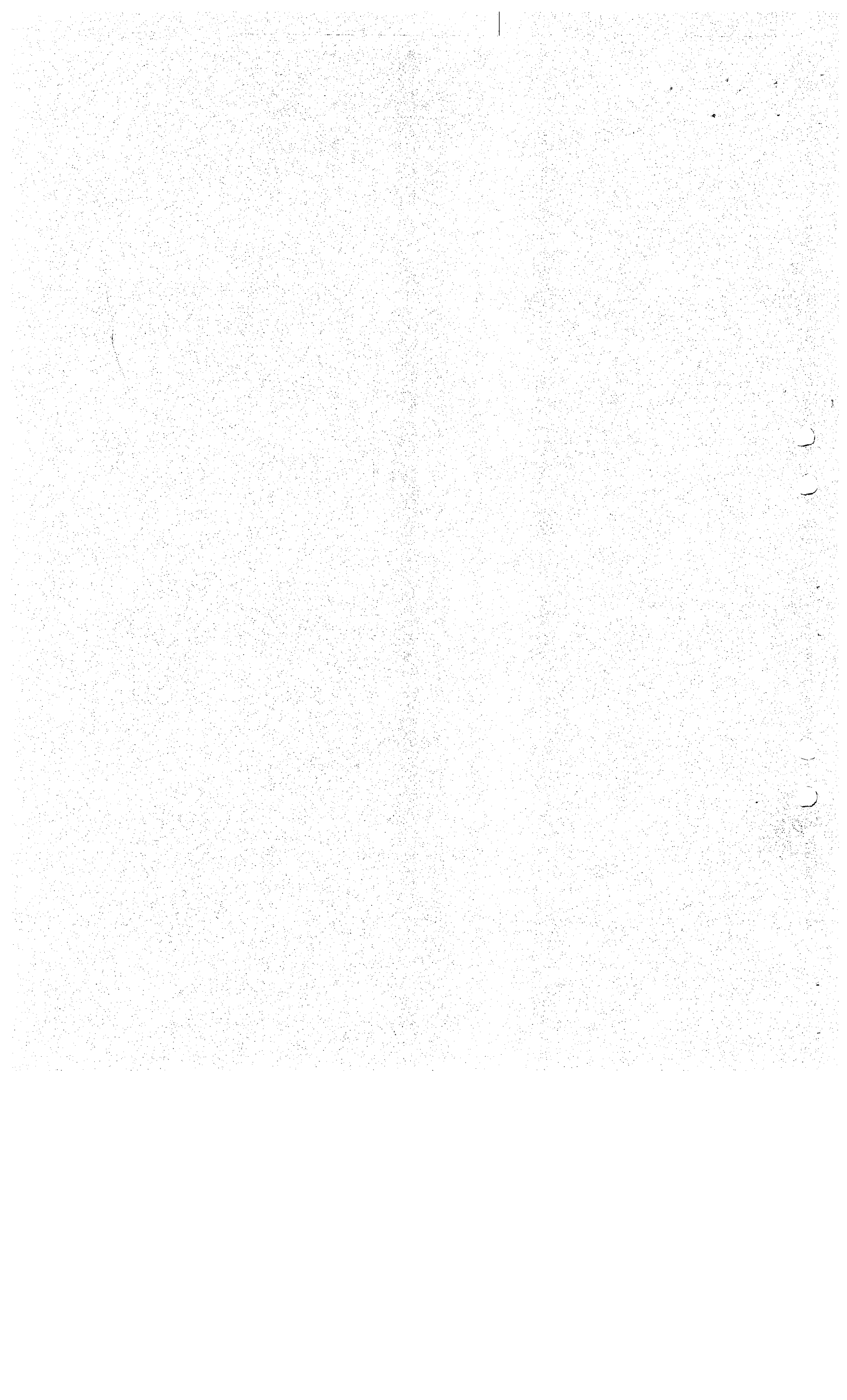
03/11/2015 10413A1KDOKCIUUa
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

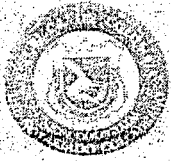


Ca146801268

[Firma]
Dra. Nora María OMC R.
Notaria Cuarta Encargada

Carrera 14 No. 35-18 Tels. 6330935 - 6333903 - 6428966 - Fax: 6338086
E-mail: lhnotaria4@hotmail.com - Bucaramanga





NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL CIENTO DIEZ

(7.110)

CLASE DE ACTO O ACTOS: POSESIÓN DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA.

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO

DE BUCARAMANGA, BUCARAMANGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, LOS TREINTA (30) DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Y ANTE LOS TESTIGOS SEÑORES SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS, CHIRTIAN FERNANDO BAUTISTA Y PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ, TODOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BUCARAMANGA, PERSONAS DE BUEN CREDITO, Y QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECEN AL PIE DE SU CORRESPONDIENTE FIRMA, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO EL SUSCRITO NOTARIO SE DESPLAZÓ AL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE, UBICADO EN LA CARRERA 19 CON CALLE 33 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y ESTANDO ALLÍ SE CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA Y

COMPARECIO

EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.735.719 DE SAN ANDRES, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO ALCALDE DE BUCARAMANGA, MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), TAL COMO SE AGREDITA CON LA CREDENCIAL DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA AUTÉNTICA SE

Notaria Cuarta Encargada
Dra. Niara...
C.A. Niara...



República de Colombia

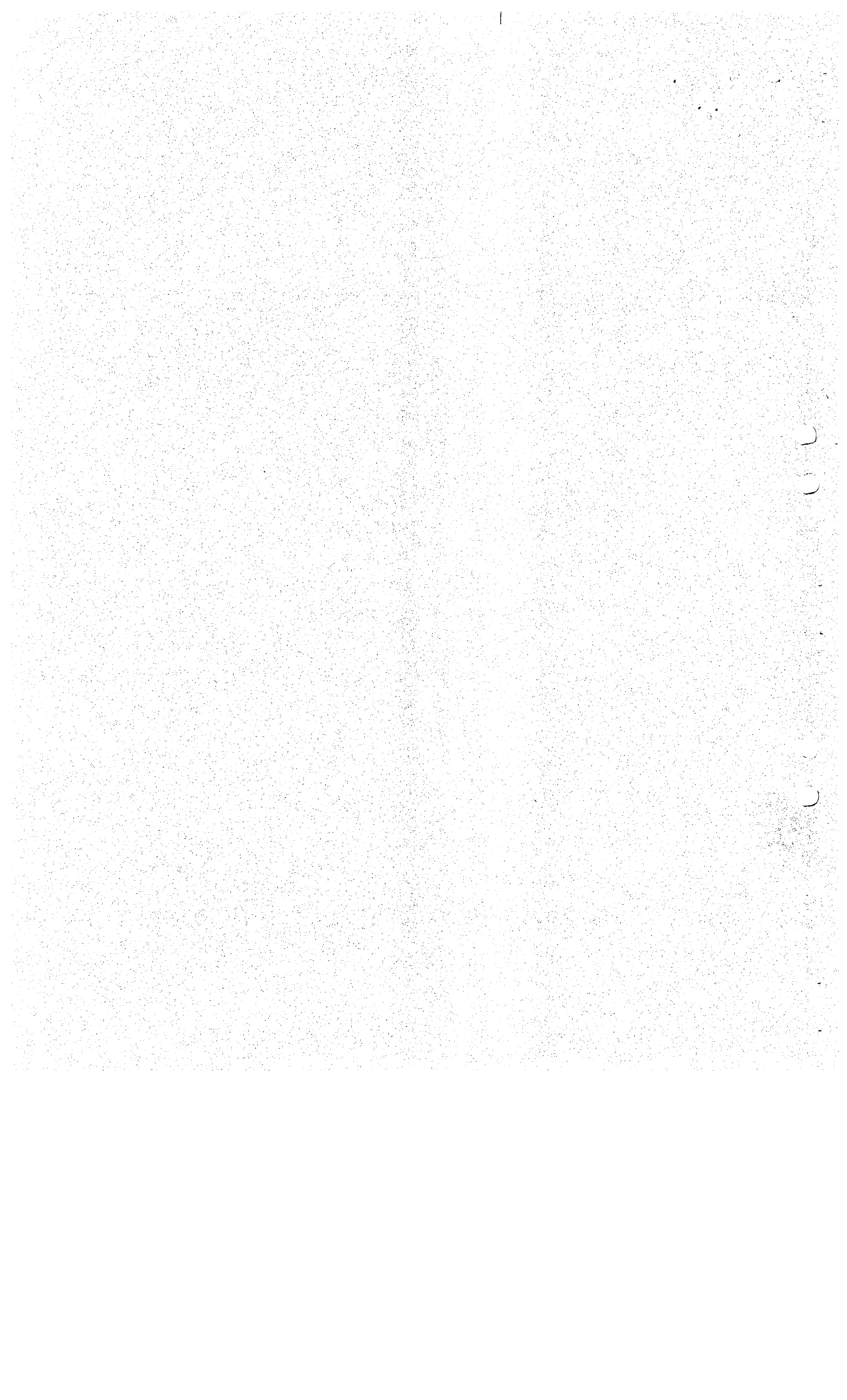
10412K10K1UUA1A

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca146801267



ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO.-----

SEGUNDO: QUE EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO, 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 9964 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011; 6) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR; 7) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 9) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL COMPARECIENTE Y SU CÓNYUGE; 10) CERTIFICADO JUDICIAL.-----

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMO EL JURAMENTO AL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE BUCARAMANGA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES".-----

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EFECTOS APARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 AL AÑO 2015.-----
LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL EXPONENTE OTORGANTE LE IMPARTE SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA ANTE MÍ Y CONMIGO EL NOTARIO, QUEN DA FE.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 94.400 -----

SUPERINDENTENCIA 4.015-- FONDO 4.015-----



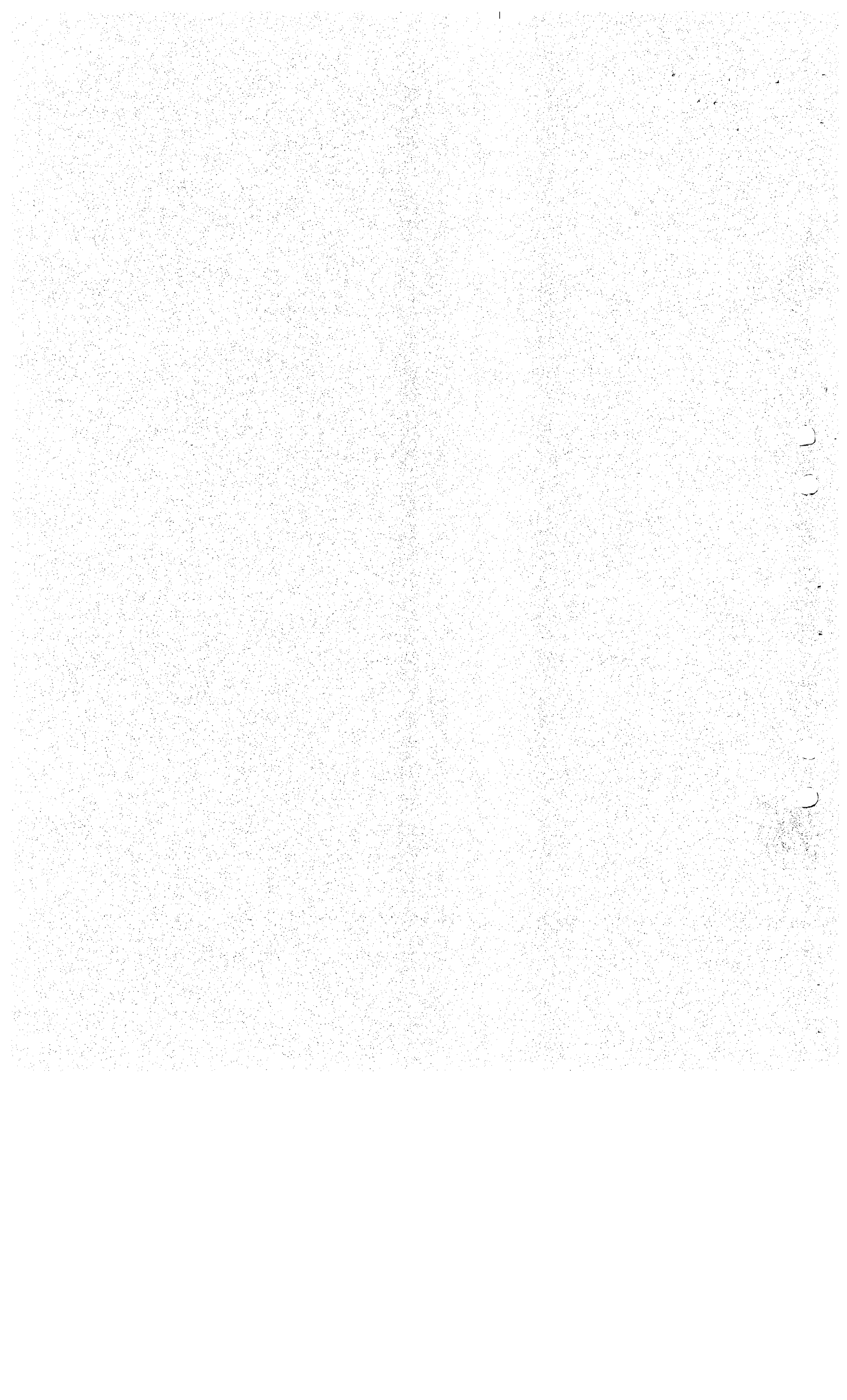
104110KCIUJAAK
03/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca146801266

Dra. Victoria María Cárdena
Notaria Cuarta Encargada



7ª 700173 II 277683 II

DECRETO No. 1681 DE 1.996 RES. 11621 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2010 -----
IVA: \$ 15.104 --- -- -- -- DECRETO 2076 DE 1.992. ---
LHMB. -- -- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA
SI VALE. ---
ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE

SEGURIDAD Nos: AA 173277690- 173277683- - - - -



10415UIaUAIK9OKC
03/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



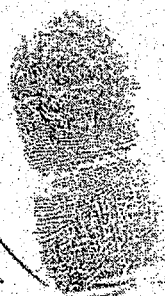
Ca146801205

CONTROL

RECIBIO DATOS: <i>RS</i>	REVISION: <i>RS</i>
EXTENDIO: <i>RS</i>	NUMERO: <i>RS</i>
OTORGO: <i>RS</i>	FOTOCOPIO: <i>RS</i>

EL POSESIONADO

[Signature]
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES

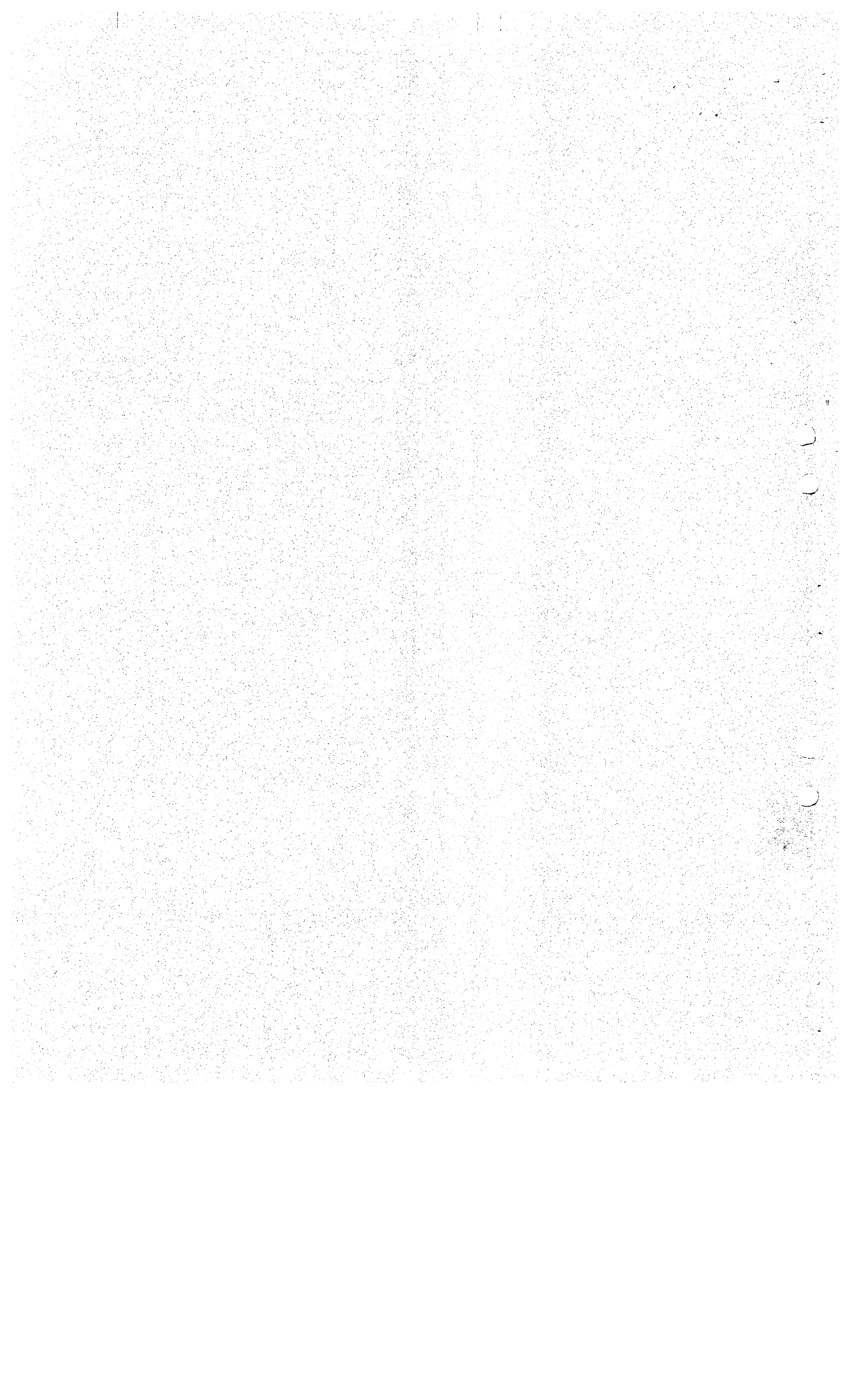


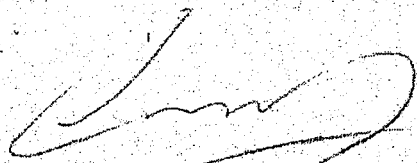
LOS TESTIGOS

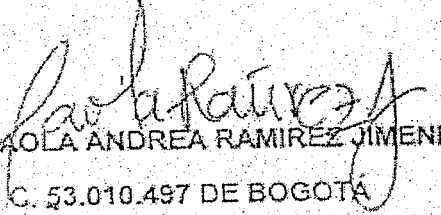
Valentina Mantilla
SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS
C.C. 1.098.681.541 DE BUCARAMANGA




[Signature]
HECTOR ELIAS ANZO VILLAS CO
NOTARIO PUBLICO DE CAUCA
Notaria Cuarta Encargada





CHRISTIAN FERNANDO BAUTISTA
C.C. 91.509.900 DE BUCARAMANGA


PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ
C.C. 53.010.497 DE BOGOTÁ

EL NOTARIO SÉPTIMO


HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Es fiel autentica y segunda fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a la LOS INTERESADOS
En Bucaramanga, 02 ENE 2012

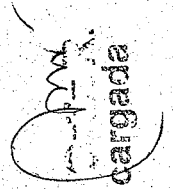

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO

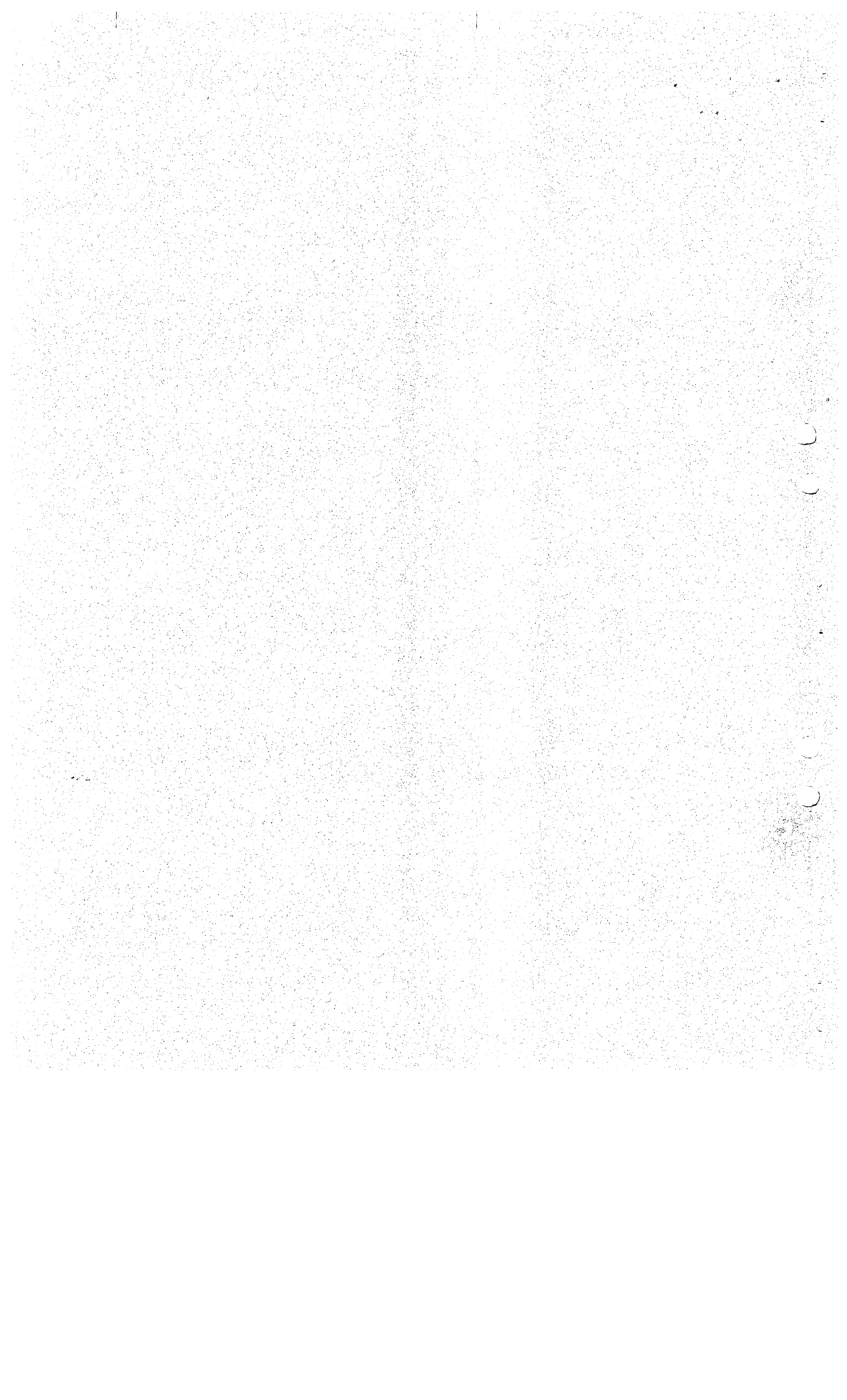


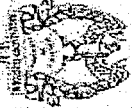
10414801264
03/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.




Notaria Cuarta Encargada





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELA SOCOT, Notario Sepulcro del circuito de Bucaramanga, Hace constar que el suscrito es autenticado como copia del original que se ha tenido a la vista
30 DIC 2011



QUE LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA C.C. No. 5.735.719

HA SIDO ELEGIDO ALCALDE DE BUCARAMANGA SANTANDER

POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2012 A 2015

POR EL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011

DR. CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

DR. IVAN ALFONSO CAMARRA SERRANO

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

RAQUEL ESMERALDA LINARES PARIS
REGISTRADORAS ESPECIALES DE BUCARAMANGA
SECRETARIAS COMISION ESCRUTADORA

MELBA PATRICIA LOPEZ PEREZ

[Signature]
Notaria Cuarta Encargada

HECTOR ELIAS ARIZA VELA SOCOT
NOTARIO SEPTIMO CIRCUITO DE BUCARAMANGA



República de Colombia

104-13AIK00KCIUUU

03/11/2015



Ca146801263

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA
ESPACIO EN BLANCO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:

Versión:

Página 1 de 5

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

DEPENDENCIA U OFICINA GESTORA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
FECHA	7 de Diciembre de 2015
<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER POR LA ENTIDAD</p> <p>JUSTIFICACION, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACION</p>	<p>En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal numero 0229 de 2.014, se delega en los servidores públicos del nivel directivo de la administración municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el manual de contratación; lo anterior con base en el Acuerdo No. 045 de Diciembre 22 de 2014, en el cual se autoriza al Alcalde Bucaramanga a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la constitución y la Ley.</p> <p>El Municipio de Bucaramanga es propietario un lote de terreno junto con las construcciones allí levantadas, de propiedad del municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 22 no. 10 – 68/80 del barrio Granada de la ciudad de Bucaramanga, con un área de 470 metros cuadrados, alinderados así: por el norte: en extensión de 14 metros con la calle 22. Por el sur: en extensión de 12 metros con propiedades del vendedor, por el oriente: en extensión de 21 metros con la carrera 11, por el occidente: en extensión de 10 metros con propiedades del vendedor.-----</p> <p>Al respecto es importante informar que la Defensoría del Espacio Público, es la dependencia encargada del manejo y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga que son susceptibles de entregar en comodato de acuerdo al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga. En este caso se trata de un bien inmueble descrito anteriormente, se destina exclusivamente para el funcionamiento FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ.</p> <p>Los gastos tales como mantenimiento, pago de servicios públicos, los pagos de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo estarán a cargo de FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga sin que deba pagar alguno por estas.</p> <p>El estatuto contractual permite realizar contratos de comodato de los bienes inmuebles que pertenecen a las entidades estatales, lo que hace posible que a través de dicha figura, FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ disponga de los escenarios mencionados, con el fin de cumplir con su objeto social.</p> <p>El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos.</p> <p>La FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con trayectoria promoviendo la salud en el municipio de Bucaramanga, demostrando su experiencia con resultados exitosos.</p> <p>La Constitución Política de Colombia consagra en su Artículo 49 la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.</p>



10414aUAUKKOKC9U
03/11/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca146801244

Notaria Cuarta Encargada



	<p>El Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Capital sostenible" contempla POLITICA PÚBLICA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: Según la proyección Censo DANE Bucaramanga cuenta con una población adulta mayor (60 años y más) de 62.302, distribuidos de la siguiente manera: 25.536 (40%) hombres y 36.766 (60%) mujeres. Este grupo corresponde al 11,8% de la población total de Bucaramanga, un número significativo de adultos mayores se encuentra en situación de pobreza y de extrema pobreza, enfermos, desnutridos, abandonados y rechazados por su familia, no cuentan con un ingreso que les permita sufragar gastos y poder vivir dignamente. La mayoría de adultos mayores en situación de vulnerabilidad se encuentran ubicados, en los corregimientos y en las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 14 de la ciudad.</p> <p>En este sentido el municipio de Bucaramanga ha venido desarrollando acciones con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, al finalizar el año 2011, se atendió un total de 12.540 adultos mayores, en los diferentes programas de orden municipal y nacional.</p> <p>El contrato de interés público, es una modalidad de contratación directa, establecida de acuerdo al artículo 355, inciso 2 de nuestra Carta Política, además de los Decretos reglamentarios que lo desarrollan, y que autorizan la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.</p> <p>Teniendo en cuenta la solicitud por parte del representante legal de la FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ mediante escrito al Municipio de Bucaramanga, donde solicitó que le fuera otorgado dicho inmueble en calidad de comodato, para que allí desarrollen las labores de atención en salud y así beneficiar a la comunidad del sector. El Municipio de Bucaramanga posee este bien inmueble que se encuentra disponible para dichas actividades del FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ - , por lo que se hace viable entregar al FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, con Nit 804008381-4, a título de COMODATO por el término de cinco (5) años, el Inmueble ubicado en la calle 30 no. 26-55 del barrio Antonia santos de la ciudad de Bucaramanga, que incluye un área equivalente de 176.28 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300- 112981 y número predial 010700640008000 para que allí desarrollen sus actividades de atención al adulto mayor en beneficio a la comunidad de acuerdo a su objeto social.</p>
PERFIL DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none">• Ser una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Art 01 Dec. 777 de 1992): La FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ es una entidad sin ánimo de lucro que aporta certificado de existencia y representación legal de la Entidad de fecha 20 de noviembre de 2015.• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.• CETIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL.
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Se trata de un Contrato de Comodato.
REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	El contrato que se derive del presente proceso contractual estará regido por el estatuto de contratación estatal y todas sus normas complementarias, pero además por expresa remisión del mismo se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos de comodato especialmente el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 777 de 1992.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	<p>El contrato de comodato, está establecido en el Código Civil Colombiano TITULO XXIX. DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ARTICULO 2200 y SS. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.</p> <p>Así mismo la Ley 9 de 1989 Artículo 38° estableció: - "<i>Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.</i></p> <p><i>Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.</i>"</p> <p>El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos</p>



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:

Versión:

Página 3 de 5



República de Colombia

10412KQOKC8UJa1A

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca146801242

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

OBJETO: "ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A LA FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, CON NIT 804008381-4, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 NO. 68/80 DEL BARRIO GRANADA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, QUE INCLUYE UN ÁREA EQUIVALENTE DE 470 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 300- 112981 Y NUMERO PREDIAL 010700640008000 PARA QUE ALLÍ DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL COMODATARIO:

1. Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al **FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y/O RELACIONADAS CON LA FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL.**
2. Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ** y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas.
3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ** Para la legalización del Contrato de **COMODATO**, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.
4. Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ** deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.
5. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo con los artículos 5.1.6° del Decreto 0734 de 2012, la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**, se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.
6. El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano.
7. El Comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato.
8. El Comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.

PLAZO: CINCO AÑOS, contados a partir de del acta de inicio que se suscriba de conformidad al registro en instrumentos públicos de la respectiva escritura pública de comodato.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO. Municipio de Bucaramanga.

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de él y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
Con base en lo anterior no se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP.



SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, el supervisor del comodato resultante del presente proceso será el Director de la Defensoría del Espacio Público.
En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.

Notaria Cuarta Encargada



<p>ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS CONPES 3714 DE 2011.</p>	<p>SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPIFICACION</th> <th>ESTIMACION</th> <th>ASIGNACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INCUMPLIMIENTO</td> <td>No cumplir con lo requerido y estipulado en el Contrato</td> <td>CONTRATISTA</td> </tr> <tr> <td>FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS</td> <td>Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con Excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.</td> <td>CONTRATISTA</td> </tr> <tr> <td>NORMATIVIDAD</td> <td>Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.</td> <td>Asignación; Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.</td> </tr> <tr> <td>RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</td> <td>Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.</td> <td>Será responsabilidad total del Municipio, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.</td> </tr> </tbody> </table>	TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	INCUMPLIMIENTO	No cumplir con lo requerido y estipulado en el Contrato	CONTRATISTA	FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con Excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	CONTRATISTA	NORMATIVIDAD	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Asignación; Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.	RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.	Será responsabilidad total del Municipio, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.
TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION														
INCUMPLIMIENTO	No cumplir con lo requerido y estipulado en el Contrato	CONTRATISTA														
FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con Excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	CONTRATISTA														
NORMATIVIDAD	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Asignación; Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.														
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.	Será responsabilidad total del Municipio, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.														
<p>GARANTIA DE LA CONTRATACION</p>	<p>ESTIMACION Y ASIGNACION DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El Contratista deberá prestar garantía única para el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato así:</p> <p>Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública la FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare los bienes objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.</p>															
<p>INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL</p>	<p>El Proceso de Contratación, por ser directa no está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales a pesar que el Municipio de Bucaramanga está dentro de la lista de Entidades Estatales cubiertas por los mismos.</p>															
<p>RELACION DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Decreto de Delegación 229 de 2014. Escritura Pública de propiedad del bien inmueble. Folio de matricula inmobiliaria. 															
<p>CONCLUSION</p>	<p>Se deja claridad que el contrato de comodato resultante del presente proceso será suscrito directamente por el señor Alcalde y la Defensoría del Espacio Público proyecta y elabora los estudios y documentos previos y realiza los tramites respectivos, en su calidad de oficina gestora y dependencia encargada de la administración de los bienes inmuebles de acuerdo al Decreto 038 de 2005.</p> <p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p>															
<p>VO. BO OFICINA GESTORA</p>	<p style="text-align: center;">  ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS </p>															

Dr. ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS - Director 
 Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.
 Proyecto y Elaboró: - JUAN MANUEL RODRIGUEZ F Técnico Operativo DADEP 



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		Consecutivo DADEP No: -2015
Subproceso: DADEP	Código General 1800	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1800-216

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 30 de Noviembre de 2015

Señor:
PEDRO JOSE REY MUJICA
Representante Legal
Fundación de las tinieblas a la luz
Calle 35 N° 23 – 54
Bucaramanga

REF: SOLICITUD DE PREDIO EN COMODATO

Cordial saludo;
De manera respetuosa, me permito informar que una vez revisada su solicitud referente al predio ubicado en la Calle 22 No. 10-68/80, propiedad del municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta las características de su fundación en especial la relacionada con la atención al adulto mayor en estado de indigencia la cual hace parte del plan de gobierno, me permito informarle que se procederá a realizar los estudios técnicos necesarios y demás requisitos de ley necesarios para la realización del comodato entre su fundación y el municipio de Bucaramanga.

Sin otro particular

Cordialmente,

ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS
Director Departamento Administrativo
De la Defensoría del Espacio Público

Elaboró: Juan Manuel Rodríguez F
Técnico Operativo

10415U9aUAUK4OKC
03/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca146801240

Notaria Cuarta Encargada



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Cadena S.A. No. 890395340

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA
ESPACIO EN BLANCO



Bucaramanga Noviembre 23 de 2015

Departamento Administrativo
Defensoría del Espacio Público
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

RECIBE: *[Signature]*

HORA: *2pm*

FECHA: *23 NOV 2015*

Doctor:
ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS
Director Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público.
Alcaldía de Bucaramanga

Asunto: Solicitud de Comodato

Cordial saludo; la fundación de las tinieblas a la luz (FUNTALUZ) es una entidad sin ánimo de lucro fundada en el año 1999 en la ciudad de Bucaramanga, dedicada a la atención de poblaciones altamente vulneradas y desplazadas socialmente, como lo son habitantes de la calle y adulto mayor en condición de abandono, por eso recurrimos a usted con el fin de solicitarle nos sea otorgado en comodato el predio ubicado en la calle 22 N° 10 – 68, esto con el fin de instalar en dicho inmueble un hogar para adultos mayores en condición de abandono o indigencia, los cuales recibirán una atención integral, mejorando su condición de vida y garantizando un final de sus días digno.

Nuestro programa se encuentra inmerso en el plan de desarrollo municipal 2012-2015 en el análisis de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad definiendo:

Adulto Mayor

Según la proyección Censo DANE Bucaramanga cuenta con una población adulta mayor (60 años y más) de 62.302, distribuidos de la siguiente manera: 25.536 (40%) hombres y 36.766 (60%) mujeres. Este grupo corresponde al 11,8% de la población total de Bucaramanga, un número significativo de adultos mayores se encuentra en situación de pobreza y de extrema pobreza, enfermos, desnutridos, abandonados y rechazados por su familia, no cuentan con un ingreso que les permita sufragar gastos y poder vivir dignamente. La mayoría de adultos mayores en situación de vulnerabilidad se encuentran ubicados, en los corregimientos y en las comunas 1, 2, 3, 4,5, 8 y 14 de la ciudad.

En este sentido el municipio de Bucaramanga ha venido desarrollando acciones con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, al finalizar el año 2011, se atendió un total de 12.540 adultos mayores, en los diferentes programas de orden municipal y nacional.

Por este fin recurrimos a usted con el fin de solicitar sea otorgado dicho comodato para realizar la atención a la población de adulto mayor.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada:

[Signature]
PEDRO JOSE REY
Representante Legal

Dra. Nhora María Ochoa
Notaria Cuarta Encargada

Cadena S.A. No. 990903340



10413AIKDOKCKUUA
03/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Proceso: GESTION JURÍDICA		
Subproceso: ASESORIAS EN ASUNTOS LEGALES		
No Consecutivo: Sj-14445-E	Código General: 1100	Página: 1 de 1

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
CONTROL DE TRÁMITE.**

FECHA DEL TRÁMITE
18 12 2015

CLASE DE DOCUMENTO

Acuerdo _____ Decreto _____ Resolución _____
Derecho de Petición _____ Actas _____ Poder _____
Delegación _____ Contrato y/o Convenio _____ Escritura (1)
Otro _____

DEPENDENCIA GESTORA:

Secretaría de Despacho _____ Secretaría Jurídica _____ secretaria de planeación _____
Instituto Descentralizado _____ Otra X _____

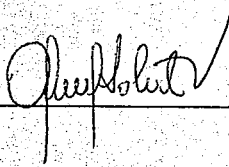
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:

**ESCRITURA DE COMODATO A CINCO (5) AÑOS DEL PREDIO CALLE 22 No. 10-68/80 MATRICULA
INMOBILIARIA 300-112981 N° PREDIAL 010700640008000**

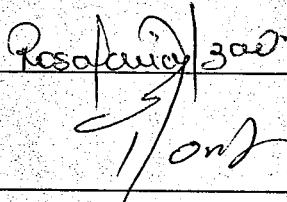
Revisó aspectos técnicos y/o administrativos

ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS
Diretor DADEP

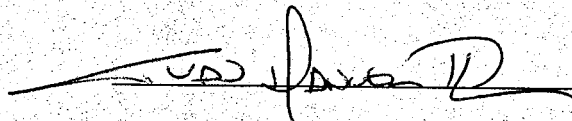


CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Secretaria Jurídica

ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ
Nombre del Funcionario y/o Contratista



CRISTIAN DAVID MONTEZUMA ATENCIA
Nombre del Funcionario y/o Contratista



JUAN MANUEL RODRIGUEZ F
Técnico Operativo DADEP

OBSERVACIONES: _____



Aa030678306

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa030678303 – Aa030678304 – Aa030678305 – Aa030678306 -----

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes, de retardo de conformidad con el Artículo 37 del Decreto Ley 960 de 1.970, (LEY 223/95 DECRETO 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé. -----

FACTURA No. 7091

DERECHOS NOTARIALES: \$49.000

HOJAS DE ESCRITURA: (4) \$12.400

COPIAS: (4) (48 Hojas) \$148.800

OTROS: \$ 5.800

SUBTOTAL: \$ 210.000

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$ 4.850

FONDO NOTARIADO: \$4.850

RETENCION EN LA FUENTE: \$0

I.V.A. LEY 633/2000: \$33.632

SUBTOTAL: \$ 49.132

-----"LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE."-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10412K00KCUUuA/A 03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.146801282



Luz Helena Caicedo Torres
Notaria Cuarta
Bogotá de Bogotá

Dra. Nhora María Ortiz R.
Notaria Cuarta
Bogotá de Bogotá

29/10/2015

40401ACIMACQDOA9

NE 800005380
NI 800005380

VIENE DE LA HOJA No Aa030678305

LOS OTORGANTES,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA


C.C. No. 5.735.719 EXPEDIDA EN SAN ANDRÉS (SDER),


PEDRO JOSE REY MUJICA

C.C. No. 91.212.135 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

Representante Legal de fundación de las tinieblas a la luz

LA NOTARIA,


LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

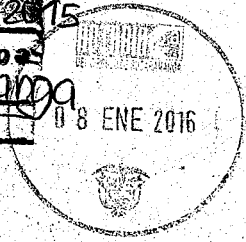
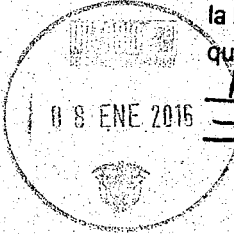


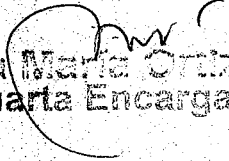
LUZ HELENA CAICEDO TORRES

Yuly. RAD. 10261

Es fiel, auténtica 1ra copia tomada del original de
la Escritura Número 1572 de Fecha 30-12-2015
que se expide en 26 hojas útiles con destino a

Municipio de Bucaramanga




Dra. Nhora Maria Ortiz R.
Notaria Cuarta Encargada

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A.D.E.P No.
Subproceso: D.A.D.E.P.	Código General 1800	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1800-216

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

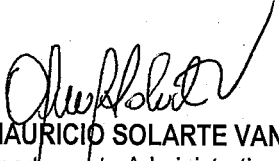
En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2015, el doctor **ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.238.170 expedida en Bucaramanga, en representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO** del Municipio de Bucaramanga y **PEDRO JOSE REY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.212.135 de Bucaramanga, en representación de la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**, se reunieron en el inmueble ubicado en la Calle 22 N° 10 – 68/80 del barrio Granada de propiedad del Municipio de Bucaramanga, con el fin de hacer entrega formal del inmueble por parte del Municipio de Bucaramanga, representado legalmente en esta diligencia por el **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, mediante Resolución Delegatoria No. 0099 de 27 de Marzo de 2009 y de conformidad con el Decreto Municipal 038 de Marzo 31 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga", de conformidad con las siguientes consideraciones:

El Municipio de Bucaramanga es propietario de un inmueble que se identifica por la siguiente ficha técnica:

No	No. PREDIAL	DIRECCION	AREA M2	TITULO DE PROPIEDAD	OBSERVACIONES
1	010700640008000	Calle 22 N° 10 – 68/80	470	Escritura No. 1545 del 25 Junio 1963 Notaria Tercera	Ninguna
	MATRICULA INMOBILIARIA	USO ACTUAL DEL PREDIO	USO	DESTINO DEL INMUEBLE	LINDEROS DEL PREDIO
	300-112981	Desocupado	Comodato	Funcionamiento de la fundación de las tinieblas a la luz	En escritura pública

En virtud de lo anterior, por medio de la presente Acta se hace entrega real y efectiva del predio en mención, y se deja constancia que se recibe a conformidad el inmueble antes descrito, por parte de la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ** la cual cuenta con un plazo de tres (3) meses para la ejecución del proyecto, si transcurridos el periodo establecido no se desarrolla la actividad para la cual fue solicitado este retornara automáticamente a este despacho.

No siendo otro el objeto de la presente Acta se firma por quienes en ella intervinieron.


ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS
Director Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público


PEDRO JOSE REY
Representante Legal

Proyecto JUAN MANUEL RODRIGUEZ F. 
Técnico operativo DADEP



